

AVISO

PRIVATE EQUITY II FONDO DE INVERSIÓN

(en adelante el “*Fondo*”)

Fondo de Inversión Administrado por AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

(en adelante la “*Administradora*”)

Comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del fondo **Private Equity II Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en asamblea extraordinaria del Fondo, celebrada con fecha 6 de mayo de 2021:

1. Se reemplazaron todas las referencias a la “Superintendencia de Valores y Seguros” por la de “Comisión para el Mercado Financiero”, ajustando al efecto todas las secciones del Reglamento que contuvieran dicha referencia.
2. En el Título II. “Inversiones del Fondo”:
 - a. En el número UNO. “Objeto del Fondo”, numeral 1.1, se agregó que el objeto principal del Fondo es invertir, al menos un 95% de activo ya sea directamente o a través de sociedades constituidas especialmente para tales efectos, en acciones, valores convertibles en acciones, derechos sociales, bonos, instrumentos negociables y otros instrumentos de deuda de sociedades chilenas, que la Administradora considere con un alto potencial de crecimiento o maximización de su rentabilidad (capital privado o private equity).
 - b. En el número DOS. “Política de Inversiones”, numeral 2.2., se agregó que para las inversiones indicadas en dicho numeral, no se exigirían condiciones de diversificación o límites de inversión mínimos o máximos específicos que deban cumplir.
 - c. En el número DOS. “Política de Inversiones”, se complementó el numeral 2.5. se indica que el Fondo no garantiza el nivel de seguridad de sus inversiones y que las inversiones del Fondo tienen un nivel de riesgo alto, lo que se determina por la naturaleza de los instrumentos en los que invierte.
 - d. En el número DOS. “Política de Inversiones”, se incorporó un nuevo numeral 2.6. indicando que no se requerirán que los instrumentos en los que invierta el Fondo cuenten con una determinada clasificación de riesgo, como asimismo que el Fondo invertirá sus activos en instrumentos denominados en pesos moneda nacional, sin perjuicio que no existirán limitaciones para la mantención de dólares.
 - e. En el número DOS. “Política de Inversiones”, se incorporó un nuevo numeral 2.7, que indica que el Fondo dirigirá sus inversiones principalmente al mercado

nacional.

- f. En el número TRES. “Características y Diversificación de las Inversiones”, numeral 3.6, se incluyó un plazo máximo de 6 meses para efectos de no aplicar los límites establecidos en los numerales 2.1., 2.2. y 3.1. anteriores.
3. En el Título III. “Política de Liquidez”, se reemplazó todo el Título para efectos de incluir una política de liquidez, conforme al siguiente texto:

“III. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política de liquidez que al menos un 0,0001% de los activos del fondo deberán corresponder a activos de alta liquidez, entendiéndose que tiene tal carácter, además de las cantidades que se mantengan en caja o bancos, las cuotas de fondos mutuos nacionales que inviertan principalmente en instrumentos de deuda de corto plazo (money market) y aquellos instrumentos de renta fija con vencimientos inferiores a un año, y cuotas de fondos mutuos nacionales de aquéllos que invierten el 100% de su activo en instrumentos de renta fija.

La liquidez que mantenga el Fondo tendrá como finalidad solventar los gastos establecidos en el mismo, aprovechar oportunidades de inversión y pagar la remuneración de la Administradora y cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo, como el pago de disminuciones de capital, distribución de beneficios, entre otros.”

4. En el Título IV “Política de Endeudamiento”, número UNO., se agregó el propósito para el cual se efectuaría el endeudamiento del Fondo y la cantidad máxima de dicho endeudamiento en cuanto éste de trate de endeudamiento de corto, mediano o largo plazo.
5. En el Título V. “Política de Votación”, se modificó el texto de dicho título incluyendo una referencia.
6. En el Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”:
 - a. En el número DOS. “Remuneración de Cargo del Fondo”, numeral 2.2. “Remuneración de Administración”, se modificaron los literales /i/ y /ii/, en el sentido de anualizar el monto de la Remuneración de Administración.
 - b. En el número TRES. “Gastos de Cargo del Fondo”, numeral 3.4., se agregó en el literal /i/, que para dichos gastos no se podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor de los Activos del Fondo, sin perjuicio los límites que pueda definir la Asamblea de Aportantes.
 - c. En el número TRES. “Gastos de Cargo del Fondo”, numeral 3.4., se agregó un nuevo literal /vi/ el cual incluye los gastos derivados de la inversión en cuotas de otros fondos, y cuyo porcentaje máximo de dichos gastos no podrá exceder

de un 1% del patrimonio del Fondo en cada ejercicio.

- d. En el número TRES. “Gastos de Cargo del Fondo”, numeral 3.5., se agregó que los gastos indicados en el número TRES. del Título VI del Reglamento Interno, se irán devengando en la medida que la Administradora reciba la correspondiente factura, de la siguiente forma:
7. En el Título VII, “Aportes y Valorización de Cuotas”, número UNO. “Aporte de Cuotas”, numeral 1.2, reemplazó una referencia que no estaba indicada correctamente.
 8. En el Título VIII. “Gobierno Corporativo”:
 - a. En el número DOS. “Comité de Vigilancia”, numeral 2.8, se agregó que para el Comité de Vigilancia no se contemplan actividades o funciones adicionales a las señaladas en la Ley.
 - b. En el número DOS. “Comité de Vigilancia”, se modificó el numeral 2.9, en el sentido de establecer que el Comité de Vigilancia deberá sesionar a lo menos 4 veces al año en las fechas predeterminadas por el propio Comité de Vigilancia.
 - c. En el número TRES. “Comité de Inversiones”, se reemplazó el numeral 3.1., en el sentido de incluir que la decisión de las inversiones del fondo y de la liquidación de las mismas es una medida de control adoptada en favor de los aportantes del Fondo.
 - d. En el número TRES. “Comité de Inversiones”, numeral 3.6:
 - i. Se eliminó el segundo párrafo del literal /i/ referido a la facultad del Comité de Inversiones para proponer nuevas inversiones a la Administradora.
 - ii. Se eliminó el literal /ii/, referido a la facultad del Comité de Inversiones de estudiar las oportunidades de inversiones que serían evaluadas por la Administradora. Producto de la eliminación del literal /ii/ se propuso ajustar los demás literales siguientes.
 - iii. Se reemplazó el literal /iii/, ahora literal /ii/, en el sentido incorporar que, la aprobación del Comité de Vigilancia del ejercicio del derecho a voto de los representantes de la Administradora en representación del Fondo en juntas de accionistas de sociedades, debe referirse a cualquiera de las materias que en virtud de los estatutos de dichas sociedades requieran de la aprobación de a lo menos 2/3 de las acciones con derecho a voto.
 9. En el Título IX “Otra Información Relevante”:
 - a. En el número OCHO. “Indemnizaciones”, numeral 8.3. se incluyó la forma en que serán enteradas las indemnizaciones que deba el Fondo a sus aportantes.

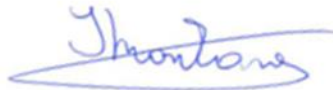
- b. En el número NUEVE. “Resolución de Controversias” se propuso reemplazar el primer párrafo, estableciendo que en primera instancia, las controversias se resolverán mediante el sistema de mediación, y de conformidad al mecanismo establecido en dicho número.
10. Se eliminó el Título XI “Artículos Transitorios”, puesto que dicho texto ya no se encontraba vigente a la fecha.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno, entrarán en vigencia al día siguiente a la fecha del depósito, esto es, a partir del día **28 de junio de 2021**, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 224997600 o escribiendo a contacto@ameris.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



GERENTE GENERAL
AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.